

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la demanda no fue subsanada. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora no atendió **en término** el requerimiento hecho mediante auto de 13-10-2020, razón por la cual se procederá a su **rechazo**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **WILSON DIAZ TELLO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ARRENDAMIENTOS DIAZ**, a través de apoderado judicial, contra el demandado **JUAN CARLOS GÓMEZ JAIMES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 086, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 30 de octubre de 2020. MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85c8db72002e5fb378bf36fada3c1cb2cef8a34ec85db7040d4b814d47e30ad**
Documento generado en 29/10/2020 07:40:44 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>